

RCT/agm

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ANESTESIA CON MONITOR DE PACIENTE, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA DE 3 TESLAS, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente ASU015-2026 Nº SIGLO (239/2026)

1. FINALIDAD DE LA MEMORIA

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica y de SSGG del Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente contratación es el Suministro de un Equipo de Anestesia con Monitor de paciente, compatible con Resonancia Magnética de 3 Teslas, con destino al Hospital Universitario Clínico San Cecilio de Granada

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de este organismo, siendo el objeto del presente contrato el suministro de equipamiento electromédico avanzado, en concreto de un Equipo de Anestesia con Monitor de paciente, compatible con Resonancia Magnética de 3 Teslas, para la correcta prestación del servicio público de asistencia sanitaria y para el ejercicio de la actividad asistencial en el hospital referido.

En el contexto de la creciente demanda de estudios avanzados de imagen y la optimización del diagnóstico por Radiología de nuestro hospital conviene la adecuación a los estándares modernos de Seguridad recogidos por las distintas Sociedades Científicas, entre ellas la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación (SEDAR).

Son claras las ventajas de la RM 3T frente a la RM 1.5T transmitidas por el Servicio de Radiología: mayor resolución espacial y precisión diagnóstica, mejor caracterización tisular y detección de patologías y reducción del tiempo de adquisición y mejora de la eficiencia.

Puesto que un porcentaje significativo de estudios que requieren RM se realizan en pacientes no colaboradores, bien por tratarse de pacientes críticos o con algún tipo de discapacidad o ser pacientes

1

RAMON CABELLO DE LA TORRE		31/03/2026	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJAK8T97CP2GJNVACWL4DWR7UGHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



neonatales o pediátricos. Es necesario realizar sedación/anestesia para lograr mejor colaboración y eficacia de los estudios solicitados.

Actualmente disponemos de un ventilador Modelo DRAGER Fabius MRI, así como una monitorización inalámbrica preparada para soportar una carga magnética máxima de 1.5 T.

El ventilador disponible actualmente presenta una serie de limitaciones que repercuten en un peor control de la profundidad anestésica del paciente (ya que no dispone de un elemento de seguridad clave que es el analizador de gases anestésicos), así como un peor control e inexactitud de los parámetros ventilatorios (aspecto fundamental sobre todo con neonatos en los que la precisión de volúmenes y presiones debe ser exquisita).

Ambos problemas suponen déficits graves que afectan a la Seguridad del Paciente.

Dado que un porcentaje significativo de estudios de RMN se benefician claramente de la tecnología 3T es imprescindible contar con ventilación y monitorización adecuada y compatible, para dar soporte de sedación o anestesia a pacientes pediátricos, críticos o no colaboradores.

Con la adquisición de estos equipos se garantiza la Seguridad del paciente en dicho entorno, con un alto campo magnético, con un adecuado y completo soporte ventilatorio y monitorización adecuada, según los estándares de nuestras Sociedades Científicas.

También la incorporación de sedaciones o anestésicos en la RMN 3T permite mejorar en acortamiento del tiempo necesario para la prueba y la calidad diagnóstica de las imágenes obtenidas.

Son principalmente cuatro los Servicios encargados de dar ese soporte cumpliendo los indicadores de Calidad y Seguridad. (Anestesiología, Pediatría, Uci y Radiodiagnóstico).

3. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Este equipo a licitar está incluido en un ACUERDO MARCO, pero se necesita que sea compatible con la resonancia de 3 teslas, y en las características técnicas de los adjudicatarios no aparece ninguna en la que haga referencia a la compatibilidad con las resonancias 3 teslas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Fecha de inicio de contrato: desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Plazo de ejecución: 30 días desde el momento de su formalización, es decir desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato consta de un único lote:

RAMON CABELLO DE LA TORRE		31/03/2026	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJAK8T97CP2GJNVACWL4DWR7UGHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



L O TE	GC	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)
1	F94 443	SU.EQ.ELEC.04. 06.16	EQUIPO DE ANESTESIA- COMPATIBLE CON RESONANCIA MÁGNETICA	1	158.349,07 €	130.867,00 €

6. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se dan circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A efectos de dar cumplimiento al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 130.867,00 €, sin incluir el IVA, cifra que constituye una mera previsión en base a la que se determina la publicidad y el procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo desglose consta en el PPT.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.



Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado).

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Rati	Nombre de Ratio	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades		
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	23,94
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,19
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5,86

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

El coste de las ventas es el $100\% - 23,94\% = 76,06\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))

- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $23,94\% - 5,86\% = 18,08\%$



En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 130.867,00 €

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros		
	%	PBL (€)
(A) Valor de las ventas= B+C+D	100	158.349,07 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto / ventas	23,94	37.908,77 €
R02: gastos de personal / cifra neta de negocios Suposición que el 80% de los costes laborales es personal directo, si bien el resto de personal sería indirecto + administración	16,19	25.636,71 €
(B) Total costes de ventas = costes directos+ GGF= ((A)-R01)		
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	76,06	120.440,30 €
(C) Gastos generales de estructura= (A)-(B)-(D)		
No incluye los siguientes gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, Impuesto sobre Beneficio, ya que no suponen utilidad para el objeto del contrato	18,08	28.629,51 €
(D) R03 Resultado de explotación = Beneficio industrial	5,86	9.279,26 €

8. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, no tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

11. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.



12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitar la concurrencia, al ser alcanzables por cualquier licitador interesado en el contrato.

- Para la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Justificación: La finalidad es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

- Para la **SOLVENCIA TÉCNICA**, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

Justificación: Considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones.



13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO**, evaluables mediante la utilización de **fórmulas (ponderación hasta 50 puntos)**:

1. Oferta económica (hasta 40 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta económica que ofrezca mayor bajada de precio respecto al presupuesto de licitación, sin IVA, valorándose el resto de ofertas conforme a:

Un tramo de 0 a 35 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 20% sobre el importe de licitación, de acuerdo con el siguiente esquema:

En la presente licitación, la oferta económica no se valora de manera independiente, como es habitual en otros contratos, sino dentro de la valoración del ciclo de vida, conforme a lo previsto en los artículos 145 y 148 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este cálculo no conlleva, en la presente licitación, la contratación del servicio de mantenimiento y se requiere solo a efectos del cálculo del ciclo de vida.

El cálculo del importe del ciclo de vida, para los equipos objeto de esta licitación, se realiza en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica
- Costes de mantenimiento
- Garantía

Datos a aportar por los licitadores para el cálculo del Importe del Ciclo de Vida (en el sobre 3, siendo motivo de exclusión incluirlos en otro sobre distinto), si bien, en caso de que se omita alguno de los siguientes documentos, la valoración del criterio será 0 puntos:

- Oferta económica: La oferta económica nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación supondrá la exclusión de la oferta.

- Tiempo de garantía adicional ofertado en meses: El valor 0 supondrá ofertar el período mínimo de 12 meses. Se ha estimado en 36 meses máximo (12 obligatorios + 24 opcionales) como el período máximo estimado en este tipo de equipamiento que los proveedores pueden ofertar. El compromiso aportado por el licitador será de obligado cumplimiento de acuerdo al apartado 17 del Cuadro Resumen.

- Coste económico en euros del mantenimiento anual: Los equipos susceptibles de mantenimiento anual, el licitador debe aportar un importe anual, que sea ajustado a precios de mercado. No obstante, si alguno de los lotes no precisa mantenimiento, se indicará que el coste del mantenimiento anual es 0 €.

RAMON CABELLO DE LA TORRE		31/03/2026	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJAK8T97CP2GJNVACWL4DWR7UGHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cálculo del importe del Ciclo de Vida (ICV).

El cálculo del importe en euros del Ciclo de Vida vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{ICV} = \text{OE} + \text{CM}$$

Donde:

ICV = Importe Ciclo de Vida

OE = Oferta económica en euros

CM = Costes de mantenimiento en euros

La oferta económica (OE) nunca será de un importe superior al de licitación. La inclusión de una oferta económica superior al importe de licitación, supondrá la exclusión de la oferta.

Coste de mantenimiento (CM). El período mínimo de vida útil del equipamiento incluido en la oferta se estima en 10 años. A efectos de cálculo de este criterio, el adjudicatario informará del precio de mantenimiento anual del equipo (PM) una vez finalizado el período de garantía. El importe económico en euros del coste de mantenimiento (CM) vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{CM} = ((120 - (\text{TGM} + \text{TGA})) \times (\text{PM} / 12))$$

Donde:

CM = coste de mantenimiento

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (12 meses)

TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido ofertado en meses (0-24).

PM = Precio de mantenimiento anual ofertado en euros por equipo.

El licitador, por tanto, deberá indicar el importe económico del precio de mantenimiento (PM) anual y del plazo de garantía adicional (PGA) en el sobre 3.

Valoración del Ciclo de Vida.

Se le asignará a la proposición que oferte un importe económico más bajo de ciclo de vida la puntuación completa prevista para este apartado y al resto por proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$\text{PLA} = (\text{PM}_{\text{máx}} \times \text{ICV}_{\text{mín}}) / (\text{ICV}_{\text{Licitador A}})$$

Donde:

PLA = Puntuación del licitador A



PMáx = Puntuación máxima establecida para este apartado

ICV mín = Importe económico en euros del Ciclo de Vida más bajo ofertado

ICV Licitador A = Importe económico en euros del Ciclo de Vida Licitador A

2. Vida útil del equipo (hasta 10 puntos).

El período mínimo de vida útil del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de 10 años.

Se obtendrán 5 puntos por cada año adicional de prolongación de vida útil del equipo hasta un máximo de 10 puntos.

Durante este período adicional ofertado, el adjudicatario realizará las labores de mantenimiento, según lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Los datos relativos a la prolongación de vida útil del equipo deberán incluirse en el sobre 4 de criterios automáticos. Si no estuviesen reflejados en este sobre, la puntuación será de 0 puntos.

La ampliación opcional de la vida útil del equipo no tiene efectos en cálculo de los costes del ciclo de vida del equipo.

B. Criterios de carácter NO AUTOMÁTICO, evaluables mediante juicio de valor (ponderación hasta 50 puntos – UMBRAL MÍNIMO 25 PUNTOS):

A.1. Valoración técnica y funcional del equipo: 30 puntos. En este apartado se valorarán las aportaciones técnicas y las distintas prestaciones de los equipos, relacionadas con la obtención de resultados de salud y de seguridad del paciente y usuarios sobre las prescripciones mínimas establecidas en el PPT. Ésta es la razón fundamental de contemplarse este criterio, dado que la obtención de resultados permitirá un adecuado diagnóstico y, por tanto, mejor tratamiento, todo ello en un entorno de calidad y seguridad del paciente y usuarios. Escala de puntuación:

– MUY ADECUADO: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas de resultados de salud y de seguridad del paciente respecto al parámetro objeto de valoración.

30 puntos.

– ADECUADO: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja de resultados de salud y de seguridad del paciente respecto al parámetro objeto de valoración.

15 puntos.

– ACEPTABLE: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables de resultados de salud y de seguridad del paciente respecto al parámetro objeto de valoración.

RAMON CABELLO DE LA TORRE		31/03/2026	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJAK8T97CP2GJNVACWL4DWR7UGHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7,5 puntos.

A.2. Manejabilidad y versatilidad: 10 puntos. Se valorará este apartado atendiendo a la facilidad del uso del equipo; a su versatilidad y a la capacidad de éste de interactuar con otros equipos instalados en la unidad y en los procesos y planes integrales implantados en la unidad. Se contempla este criterio con el fin de calibrar en las distintas ofertas la facilidad de uso del equipo que permita al profesional una mejor y más pronta adaptación a las nuevas técnicas de trabajo. La versatilidad y la capacidad de integración con otros elementos técnicos que puedan existir en las diferentes unidades, son aspectos igualmente a tener en cuenta. Escala de puntuación:

–MUY ADECUADO: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto del uso del equipo y respecto a su versatilidad y a la capacidad de éste de interactuar con otros equipos instalados en la unidad y en los procesos y planes integrales implantados en la unidad en relación al parámetro objeto de valoración.

10 puntos.

–ADECUADO: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto del uso del equipo y respecto a su versatilidad y a la capacidad de éste de interactuar con otros equipos instalados en la unidad y en los procesos y planes integrales implantados en la unidad respecto al parámetro objeto de valoración en relación al parámetro objeto de valoración.

5 puntos.

–ACEPTABLE: La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración.

2,5 puntos.

A.3 Innovaciones Tecnológicas de Interés: 5 puntos. Se valorará con carácter general las diferentes innovaciones tecnológicas y/o funcionales de interés, no previstas o conocidas relativas a los equipos solicitados y que mejoren la facilidad de utilización, la seguridad de uso y de resultados y el rendimiento y eficacia

A.4 Plan de formación: 5 puntos. Descripción del plan de formación inicial y continuada. Se valorará de forma conjunta el nº horas, el tipo de formación planteada y el contenido del Plan Formativo.

Se establece un umbral mínimo de 25 puntos para los criterios de valoración no automática. Si la oferta no cumple las características técnicas recogidas en el Cuadro Resumen, el PCAP o el PPT, se considerará NO ADECUADA y quedará excluida de la licitación.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria se compromete a la retirada del equipo objeto de reposición, siempre y cuando el servicio médico así lo



considere, eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

El adjudicatario distribuirá una guía con instrucciones por escrito sobre cómo maximizar el funcionamiento ecológico del equipo en cuestión, ya sea como una parte específica del manual de usuario, en formato digital al que se podrá acceder a través de la página web del fabricante, en un CD, o en formato impreso en el propio envase o en la documentación que acompaña al producto. El manual de instrucciones se entregará junto con el equipo. La documentación deberá incluir, como requisito mínimo y sin detrimento del funcionamiento clínico del equipo, lo siguiente:

- Instrucciones a los usuarios sobre la utilización del equipo para reducir el impacto medioambiental durante su instalación, uso, mantenimiento y reciclado/eliminación, incluidas instrucciones sobre cómo minimizar el consumo de energía, agua, consumibles y piezas de recambio, así como las emisiones.

- Recomendaciones sobre el correcto mantenimiento del producto, incluida información sobre las piezas que pueden reponerse y recomendaciones sobre limpieza.

- Información sobre el contenido en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato de sustancias extremadamente preocupantes (SEP) incluidas en la lista de sustancias candidatas identificadas con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento REACH) de forma que la autoridad contratante pueda adoptar las necesarias medidas de precaución para garantizar que los usuarios del producto reciban la información y puedan actuar en consecuencia.

Para verificar este apartado, se entregará a la autoridad contratante una copia de las páginas pertinentes del manual de instrucciones. El licitador deberá hacer también una declaración sobre la disponibilidad de este manual a través del sitio web del licitador o del fabricante, en un CD, o en formato impreso. Así mismo, entregará una lista de las sustancias presentes en el(los) producto(s) adquirido(s) en virtud de este contrato que figuran en la lista de SEP candidatas, e información complementaria conforme al artículo 33 de REACH.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

15. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general que se detallan a continuación:

1. Plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa: La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%. El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

RAMON CABELLO DE LA TORRE		31/03/2026	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJAK8T97CP2GJNVACWL4DWR7UGHV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	